

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9579.-

VISTO:

Los Expedientes SGC-11298-G-2000, CD-027-G-2000 y SGC-5181-G-2002; y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Manuel Roberto GONZALEZ, D.N.I. N° 13.396.083, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 262, Licencia Comercial N° 28.168 que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 262, a favor del Sr. Manuel Roberto GONZALEZ.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353, Título XXI, Artículo 92°) inc.3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 134/02 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/02, del día 26 de setiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/02, celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el Número de ----- Interno 262, Licencia Comercial N° 28.168 a favor del Señor Manuel Roberto GONZALEZ, D.N.I. 13.396.083 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353, Título XXI Artículo 92°) inc.3°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.

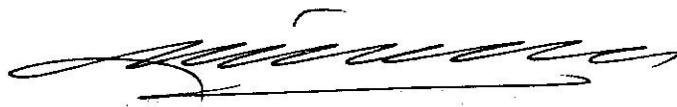


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC-11298-G-2000, CD-027-G-2000, SGC-5181-G-2002).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Crd. N°	1075	1075	2
Expediente N°	1075	1075	2
Fecha	SGC-11298-G-2000 y AG. NEUQUEN 2002		
Obs. :			